

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE  
CALLOSA DE SEGURA Y EL OBISPADO DE ORIHUELA-ALICANTE,  
PARA LA REALIZACION DE OBRAS EN LA IGLESIA ARCIPRESTAL DE  
SAN MARTÍN OBISPO, DE CALLOSA DE SEGURA**

En Callosa de Segura, a 2 de febrero de 2023.

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE: D. MANUEL MARTÍNEZ SIRVENT, provisto de NIF [REDACTED] 6484 [REDACTED], actuando en su condición de Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA**, en adelante EL AYUNTAMIENTO, con domicilio a efectos de notificaciones en plaza de España, núm. 1, CP 03360, Callosa de Segura y provisto de CIF P0304900D. Interviene en el uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Y DE OTRA PARTE: D. VICENTE MARTÍNEZ AGULLÓ, provisto de NIF [REDACTED] 27.80 [REDACTED] actuando en nombre y representación del **OBISPADO DE ORIHUELA-ALICANTE**, en adelante EL OBISPADO, domiciliado en calle [REDACTED], 03009 Alicante, provisto de C.I.F. R-0300002-C, al que pertenece la **PARROQUIA SAN MARTÍN**, domiciliada en plaza de España, 10, CP 03360 Callosa de Segura (Alicante). Interviene en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada el 15 de abril de 2021, ante el notario de Alicante, D. Francisco Pastor López, con el número 571 de su protocolo; así como en su condición de Ecónomo Diocesano, cargo para el que fue nombrado por el Excmo. Sr. Obispo D. Jesús Murgui Soriano, el día 26 de marzo de 2021.

Ambas, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para el otorgamiento del presente contrato y, libre y espontáneamente,

**EXPONEN**

I.- Que en el marco jurídico de la Constitución Española, la Ley de libertad religiosa y la legislación vigente para la Administración Local, el Ayuntamiento de Callosa de Segura y el Obispado de Orihuela-Alicante, conscientes de los intereses comunes confluyentes en la promoción de los servicios necesarios que cumplan con una clara función social, así como de la obligación constitucional de los poderes públicos de promover el pleno disfrute de los derechos fundamentales entre la ciudadanía y remover obstáculos a tal fin, sin perjuicio del carácter no confesional del Estado y de sus instituciones, han considerado establecer unas bases para una más eficaz y coordinada colaboración en la promoción de estos servicios y en la canalización de ayudas y subvenciones, con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Callosa de Segura y/o intermediando a tal fin con otras

MARTINEZ AGULLO, VICENTE (1 de 3)  
Tercero  
Fecha  
HASH:

MANUEL MARTINEZ SIRVENT (2 de 3)  
ALCALDE-PRESIDENTE  
Fecha  
HASH:

ANTONIO MONTES MOLINA (3 de 3)  
Secretario General  
Fecha  
HASH:

entidades públicas, en obras de reparación y mejora de iglesias y ermitas propiedad del Obispado dentro de la diócesis y municipio de Callosa de Segura.

**II.-** Que el estado de conservación de las iglesias y ermitas es esencial para el correcto desarrollo de los servicios de carácter social que presta el Obispado de Orihuela-Alicante en el municipio, así como para facilitar a la ciudadanía el pleno disfrute de su derecho a la libertad de creencias constitucionalmente reconocida; por lo que deben realizarse periódicamente las obras necesarias para su mantenimiento y restauración.

**III.-** Que el Ayuntamiento de Callosa de Segura, sensible a la necesidad de mejorar el estado de conservación de los templos del municipio, ofrece su colaboración para realizar en ellos las obras necesarias de mantenimiento y restauración, como intermediario para la obtención de ayudas procedentes para este fin de la Diputación de Alicante; toda vez que la solicitud de dichas ayudas debe canalizarse, según sus bases reguladoras, necesariamente a través de los ayuntamientos en que se ubiquen los bienes necesitados de intervención.

**IV.-** Que en los presupuestos del Ayuntamiento de Callosa de Segura del año 2023 figura un crédito de 40.000 euros procedentes de la Diputación de Alicante (“resolución definitiva convocatoria rehabilitación de monumentos e iglesias 2022”, publicada en el BOP de la provincia de Alicante nº. 7, de 11 de enero de 2023), destinados a subvencionar la realización de la obra de reparación de urgencia en la cubierta de la Iglesia Arciprestal de San Martín Obispo, de Callosa de Segura.

**V.-** Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en desarrollo de lo previsto en el artículo 65 del Reglamento de la misma, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la concesión de estas subvenciones nominativas podrá formalizarse por convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

**VI.-** Que asimismo, la Diócesis de Orihuela-Alicante y el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, están interesados en el mantenimiento, mejora y protección del patrimonio histórico artístico del municipio de Callosa de Segura (Alicante).

En consecuencia, coincidiendo ambas partes en la necesidad de realizar una labor de mantenimiento y mejora del patrimonio, suscriben de mutuo acuerdo el siguiente acuerdo de colaboración de acuerdo a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

## **PRIMERA.- Objeto.**

El objeto del presente convenio es establecer el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Callosa de Segura y la Diócesis de Orihuela-Alicante para promover y financiar la obra de reparación de urgencia en la cubierta de la Iglesia Arciprestal de San Martín Obispo, de Callosa de Segura, según proyecto redactado por D. Antonio Salmerón Martínez, doctor arquitecto colegiado en el Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante, con el número 12.651.

El presente convenio va destinado a la obra de “reparación de urgencia en cubierta de la Iglesia de San Martín Obispo” (con tal denominación figura en la resolución de concesión de la subvención solicitada), sita en plaza de España, número 10, CP 03360 Callosa de Segura.

## **SEGUNDA.- Aportación del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.**

El Ayuntamiento se ha encargado de mediar en la obtención de ayudas de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante para la ejecución de obras y reformas en iglesias y ermitas del municipio y, en concreto, en la Iglesia Arciprestal de San Martín Obispo, siendo el beneficiario directo de la subvención concedida.

En todo lo atinente a las obras subvencionadas, el Ayuntamiento se obliga:

- A agilizar, en lo posible y desde el estricto respeto a la legalidad vigente, la tramitación de las licencias urbanísticas y similares, de ámbito municipal, que el Obispado, como promotor de la obra, venga obligado a solicitar. Ello en consideración a que las obras a realizar deben estar finalizadas, por imperativo de las bases reguladoras de la subvención concedida, el 1 de junio de 2023.
- A remover, en la medida de sus posibilidades y en el marco de la legalidad vigente, cuantos obstáculos puedan impedir el buen fin de la obra objeto del presente convenio.
- A justificar la subvención en tiempo y forma, con la máxima diligencia.
- A transferir el importe de las ayudas al Obispado en el plazo máximo de un mes a contar desde el ingreso de dicho importe en las arcas municipales; toda vez que el promotor de la obra y el pagador directo de la misma va a ser el propio Obispado.

## **TERCERA.- Procedimiento**

Con anterioridad al inicio de las obras, el Obispado solicitará la licencia urbanística correspondiente a la obra a ejecutar objeto de este convenio.

Será el Obispado el que de forma directa se encargue de promover las obras necesarias conforme al proyecto y documentación incorporada a la licencia urbanística.

El Obispado de Orihuela-Alicante, en calidad de titular de la Iglesia Arciprestal de San Martín Obispo de Callosa de Segura, asumirá el control técnico de la obra en cuanto a su ejecución y en materia de seguridad conforme a lo establecido en el estudio básico de seguridad y salud redactado por técnico competente en la materia.

La subvención del Ayuntamiento de Callosa de Segura no se incrementará en ningún caso, independientemente de las incidencias que pudieran surgir en la ejecución de las obras (modificaciones, liquidación, etc.).

La fecha y plazo de ejecución de las obras se fijará por la comisión mixta de seguimiento del presente convenio, siempre respetando los plazos fijados en las bases reguladoras de la convocatoria de la subvención concedida para esta intervención; debiendo finalizar, como máximo, el 1 de junio de 2023, sin perjuicio de las eventuales prórrogas que, de ser necesario, puedan solicitarse y concederse por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

El Obispado deberá de recabar todas las autorizaciones administrativas y licencias que fueren necesarias, asumiendo el coste íntegro de todo lo que de ello se derive.

El Obispado como ejecutor de las referidas obras, deberá ejecutarlas directamente a través de la empresa con la que contrate, limitándose el Ayuntamiento a la entrega al Obispado de la subvención procedente de la Diputación de Alicante y al cumplimiento de las demás obligaciones asumidas en el presente convenio.

El Obispado asumirá todos los gastos, por cualquier concepto, derivados de la ejecución material del proyecto, incluido en su caso, los honorarios de los profesionales intervinientes, tasas, etc.

#### **CUARTA.- Compromisos de la Diócesis de Orihuela-Alicante.**

La Diócesis de Orihuela-Alicante se compromete a:

a) Entregar al Ayuntamiento cuanta información y documentación precise para la correcta gestión y justificación de la subvención concedida, conservando por tiempo suficiente los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de posteriores actuaciones de comprobación y control.

b) A hacerse cargo de la conservación y mantenimiento de las obras una vez finalizadas.

c) A destinar los fondos concedidos al cumplimiento del objeto de la subvención.

d) En cualquier información o elemento de difusión que se pudiera realizar sobre las obras objeto del presente convenio, se hará constar que las mismas han sido parcialmente subvencionadas por el Ayuntamiento de Callosa de Segura, con fondos procedentes de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

e) Aportar, de acuerdo a sus propias capacidades, los recursos humanos, materiales y económicos disponibles que sean necesarios para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio.

f) Comunicar a la alcaldía de Callosa de Segura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que tengan por objeto financiar la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

g) Hacer frente con fondos propios, o con otras subvenciones o recursos ajenos que pueda obtener, al coste de la obra no cubierto por la subvención concedida.

#### **QUINTA.- Comisión mixta de seguimiento.**

Se creará una comisión mixta de seguimiento del presente convenio integrada por un representante del Ayuntamiento de Callosa de Segura que designará el Alcalde y otro que designará la Diócesis de Orihuela-Alicante, siendo preferiblemente el párroco titular de la parroquia de San Martín Obispo, de Callosa de Segura. Cada una de las partes podrán estar asistida por los técnicos que consideren convenientes.

La comisión mixta se constituirá en un plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor del presente convenio, teniendo como finalidad principal la de velar por el buen fin de la obra subvencionada y por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, en los términos acordados en el presente convenio y en los requeridos en las bases reguladoras de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, removiendo cuantos obstáculos puedan perjudicar dicho objetivo.

El funcionamiento de la comisión se atenderá a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados, extinguiéndose

#### **SEXTA.- Fiscalización.**

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, junto con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento declara que la concreta obra objeto del presente convenio se encuentra exenta del impuesto de construcciones, instalaciones y obras en aplicación de la legislación vigente y, en concreto, del régimen acordado entre el Estado español y la Santa Sede, por lo que se abstendrá de girar liquidación alguna por tal tributo.

#### **SÉPTIMA.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **OCTAVA.- Vigencia y resolución del convenio.**

La vigencia del presente convenio se extenderá al periodo comprendido entre la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

I. Son causas de resolución:

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, expresamente, las siguientes:

a) Incumplimiento del objeto del convenio en el plazo marcado en él, por causas imputables al Obispado de Orihuela-Alicante. En este caso, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución de las cantidades invertidas, así como las posibles indemnizaciones correspondientes a los perjuicios causados.

b) Mutuo acuerdo.

c) Incumplimiento reiterado de sus obligaciones por alguna de las partes firmantes.

Todo ello sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran comprometidas hasta la fecha de resolución del convenio, y el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas.

En caso de incumplimiento se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II. Las partes vendrán obligadas a comunicarse por escrito la acreditación de la concurrencia de la causa invocada, con una antelación de un mes a la fecha de su efectividad.

En el caso de incumplimiento recogido en el apartado c) la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora –a través del responsable de seguimiento del convenio– un requerimiento para que en el plazo de 15 días naturales cumpla con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si transcurrido dicho plazo persistiera el incumplimiento la parte que lo detectó notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio con eficacia del mismo día de la recepción de la notificación. Dicha terminación no perjudicará cualquier otro derecho o reclamación que la parte afectada pueda ostentar o tener con respecto de la parte infractora.

En el caso de la expiración anticipada de la vigencia del convenio, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula anterior, deberán acordar todos los aspectos que resulten pendientes de las actuaciones no finalizadas o por realizar.

Cualquier modificación al texto de este convenio deberá ser formalizado mediante la correspondiente adenda.

#### **NOVENA. Naturaleza y régimen jurídico.**

Este instrumento jurídico tiene naturaleza administrativa, de manera que las controversias que surjan durante su ejecución, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Callosa de Segura.

Serán asimismo de aplicación supletoria las normas administrativas generales, en especial, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por aplicación del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de dicha ley.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se extiende y firma por duplicado ejemplar el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL ECÓNOMO DE LA  
DIÓCESIS DE ORIHUELA-  
ALICANTE**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
CALLOSA DE SEGURA**

**D. Vicente Martínez Agulló**

**D. Manuel Martínez Sirvent**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL**

**D. Antonio Montes Molina**